

CAPITULO III

EXTENSION DADA AL CAMBIO — INDUSTRIA COMERCIAL

§ 1º. Del cambio de los servicios futuros i de los servicios no incorporados.

En el análisis que acabamos de hacer no hemos considerado el cambio sino bajo su forma primitiva i elemental, aplicado solo a los productos, es decir, a los servicios industriales *incorporados*. Bajo esta forma el cambio se efectúa tan pronto como se ajusta, al instante mismo, de tal suerte que entre el contrato i su ejecucion no hai lugar para ninguna eventualidad. Pero el uso, sancionado en todos o en casi todos los paises por actos de la autoridad, ha extendido el empleo de este contrato a una multitud de otros casos.

Así, dos individuos convienen frecuentemente el uno en entregar actualmente una mercadería i el otro en pagar su precio mas tarde, en una época determinada; o el comprador adelanta el precio de la mercadería que no debe

serle entregada sino mas tarde; o el comprador i el vendedor convienen en hacer, bajo condiciones fijadas actualmente, un trato realizable para ambos en una época determinada i futura.

Desde el momento que el cambio era aplicado a servicios industriales venideros, realizables bajo forma de productos, podia ser aplicado a los servicios de toda especie que un hombre puede recibir de su semejante. Se ha podido convenir que un individuo trabajase durante cierto tiempo i de cierta manera en la confeccion de un producto determinado, bajo la condicion de recibir en cambio de su trabajo tal cantidad de tales o cuales objetos cambiables, es decir, de servicios anteriores incorporados a cosas. Así se conviene en dar a un terraplenador una cierta suma de dinero a condicion de que trabaje un dia en componer un camino: en este caso se cambia el servicio industrial, incorporado al dinero que recibe el terraplenador, por el servicio industrial que presta trabajando en el camino. Del mismo modo se puede convenir con un hombre que vaya a llevar un recado a un punto i a una persona determinada, mediante una suma de dinero. El servicio del mandadero no es industrial, propiamente hablando; no se incorpora a un objeto material: pero aprovecha a una persona determinada que se lo apropia exclusivamente, y esto basta para que pueda ser objeto de un cambio. Sucede otro tanto con el servicio del peluquero, del sirviente i de una infinidad de otros.

El cambio interviene por esta via en todas las remuneraciones, aun en las de los funcionarios públicos cuyos servicios son sociales i colectivos. La sociedad les asegura una cierta remuneracion en cambio de un trabajo convenido i determinado de antemano que se obligan a prestar. El contrato por el cual se obligan, aunque un poco diferente, en cuanto a la forma, de los contratos particulares, es exactamente de la misma naturaleza.

Siendo el cambio un procedimiento i constituyendo una simple relacion de poder, no es necesariamente i por su naturaleza ni conforme ni contrario a la lei moral i a las leyes positivas. Aplicado al comercio de productos industriales existentes, es siempre bueno i útil: pero cuando se extiende a los servicios futuros i a los servicios no-industriales, puede ser empleado con violacion de todas las leyes. Se puede, por ejemplo, comprar i vender el puñal de un asesino, el pudor de una mujer, la integridad de un magistrado, la lealtad de un comandante militar. El cambio, en este caso, es justamente condenado i prohibido por el sentimiento moral, pero es posible, porque se funda en una relacion de poder existente entre dos o muchas personas que tratan de satisfacer sus deseos individuales.

Por el contrario, el cambio no aseguraria, sin una intervencion de la autoridad, la remuneracion de los servicios prestados a la sociedad en jeneral, porque estos servicios no son ni incorporados, ni apropiables, i no corresponden exclusivamente a un interes individual. Este es el motivo porque, miéntras los servicios industriales i los servicios apropiados son abandonados en jeneral al libre juego de los cambios, los servicios sociales permanecen bajo el imperio de una forma de remuneracion especial i mucho mas sujeta al sistema de autoridad.

La aplicacion del cambio a los servicios industriales futuros i a los servicios no-industriales ha sido el oríjen del poder que la posesion de las riquezas asegura al que goza de ellas, no solo sobre la naturaleza i sobre sus propias necesidades, sino tambien sobre los pensamientos, sobre la voluntad i los actos de los hombres. Este principio de poder individual i social, empleado ya para el bien, ya para el mal, ha intervenido, frecuentemente en primera linea, en todas las revoluciones que han agitado las sociedades humanas: ha llegado a ser el objeto de los cantos

de los poetas¹, de las meditaciones de los filósofos i de los legisladores, de los estudios de la política. Aquí no podemos sino reconocer su oríjen i estudiar el juego de los cambios en su desarrollo lejítimo i sobre todo en su aplicacion a la industria.

§ 2. — Del crédito.

Hemos visto que todo acto de cooperacion se funda en la confianza que cada uno de los cooperadores tiene en los que trabajan con él. Esta confianza en que reposa toda la asociacion industrial es visiblemente mas extensa, cuando se trata del cambio de los servicios futuros que cuando se limita a cambios al contado: es tanto mayor cuanto mas de grado i mas largas contraen los hombres sus obligaciones unos con otros: se desarrolla a la par en los contratos de obra i en los contratos de crédito. Tendremos ocasion de hablar en otra parte de los contratos de obra: examinemos aquí en qué consisten los de crédito, en los cuales esta confianza, en cierto modo mas material, es mas aparente.

El contrato de crédito es aquel por el cual el propietario de un capital cede su posesion a otro, que se obliga a restituirle este capital al cabo de un tiempo determinado o indeterminado. Este contrato tiene dos formas principales, a saber: el préstamo i el mandato. En el primer caso, el que recibe el capital usa de él como propietario, bajo ciertas condiciones: en el segundo caso, contrae la obligacion de dar cuenta al propietario de su administracion: obra como servidor ó agente, con salario o sin él.

¹ Aurum per medios ire satellites
Et perrumpere amat saxa potentiùs
Ictu fulmineo. — HORACIO.

Estas dos grandes divisiones del contrato de crédito dan lugar a una multitud de subdivisiones de que bastará citar aquí las principales. Entre los préstamos se distinguen: 1º aquellos en que el objeto prestado, no estando destinado a ningun consumo o transformacion, debe ser restituido a la espiracion del contrato, siendo de cuenta del propietario los riesgos del aumento o disminucion de su precio; 2º aquellos en que el objeto prestado, destinado a ser consumido o transformado, no debe ser restituido: el que lo recibe en préstamo se obliga en este caso a volver a la espiracion del contrato una determinada suma de objetos cambiables, i mas habitualmente una suma de moneda. Entónces el contrato hace correr en sentido contrario al prestamista i al deudor los riesgos del aumento o disminucion de precio de la suma que debe ser reembolsada, i cuyo valor se considera en la práctica como invariable.

Por lo demas, cualquiera que sea la combinacion que se adopte, siendo variable el valor de toda mercadería, todo contrato a plazo encierra riesgos de aumento o disminucion de valor que son necesariamente de cuenta de uno u otro de los contratantes, o de ámbos a la vez.

Entre las diversas formas del mandato conviene igualmente distinguir: 1º el mandato que confiere poder de administrar un determinado capital restituible en especie; i 2º el mandato que confiere poder de administrar un capital que se entrega i avalúa en moneda i destinado a cambiar de forma.

Los préstamos i mandatos de la segunda clase dan lugar a la creacion de obligaciones escritas en que se expresa que el propietario del capital es otro que su tenedor, i estas obligaciones son materia de una multitud de cambios o negociaciones. Estos contratos inspirados por el mutuo interes de los contratantes son evidentemente ventajosos a la sociedad. En efecto, sea por el préstamo, sea por el mandato, el que no quiere o no puede administrar un

capital, hacerlo valer, confia su administracion a otro que, mediante este capital, puede emplear su trabajo mas productivamente. El contrato de crédito permite, en estos dos casos, el empleo de fuerzas productivas que sin él habrian quedado en estado latente, en cierto modo en el no ser. A este respecto i en esta medida, el contrato de crédito favorece la producción: aumenta las fuerzas productivas.

Pero no aumenta en manera alguna las riquezas existentes, como han pretendido algunos. En efecto, si se imagina un inventario jeneral de las riquezas de la sociedad, los títulos escritos, que indican la propiedad, no añaden nada a la suma que figura en el inventario: las acreencias de los dos poseedores de estos títulos tienen necesariamente un equivalente en las deudas de los tenedores de los capitales prestados, de tal suerte que anuladas las unas i las otras se afectaria la apropiacion, pero no la suma de las riquezas existentes. Así tambien las acciones de las sociedades i otros títulos de este jénero indican a quién pertenece, i en qué proporcion a cada propietario, el capital de una mina, de un canal, de un ferro-carril; pero es el canal, la mina o el camino de fierro lo que constituye las riquezas, i no el título de propiedad. Cuando estos títulos son objeto de cambios, un propietario se sustituye a otro i nada mas: hai una mutacion en la apropiacion de la riqueza; pero no hai ninguna en su composicion.

Los billetes de banco no forman escepcion a esta proposicion: son promesas de pagar a la vista i al portador una suma determinada. El que toma uno de estos billetes en cambio de una suma de mercaderías presta evidentemente al banco el capital representado por esta suma, que pierde en todo o en parte el portador del billete si el banco cae en quiebra. Este capital prestado al banco puede ser confiado por este a un comerciante, quien hace venir su equivalente de afuera bajo la forma de mercaderías i lo

hace valer, al mismo tiempo que el billete circula : hai en los servicios una facilidad mayor, un acrecentamiento de poder productivo por un trabajo conducido a ménos costo, pero no hai acrecentamiento de la suma de las riquezas existentes.

Si la multiplicacion de los títulos de crédito aumentase la riqueza de un país, podria esta ser aumentada indefinidamente por la simple multiplicacion de tales títulos, lo que es absurdo : i seria disminuida cada vez que por efectuarse un pago se cancelase un título de crédito, lo que no es ménos absurdo.

En resúmen, el uso del contrato de crédito no es, por sí i necesariamente, ni útil, ni perjudicial al desarrollo de la riqueza. Es útil, cuando pone los capitales en manos de hombres que los hacen producir mas que lo que habrian producido en manos de los propietarios : es perjudicial en el caso contrario. Pero no puede tener malos resultados sin que el que otorga su confianza sufra por ello casi inmediatamente, de tal suerte que el uso del crédito, bajo el imperio de la libertad, se halla contenido i vijilado por guardianes que están alerta i mui interesados en el buen empleo de los capitales prestados.

Así como el empleo del contrato de crédito no aumenta ni disminuyen inmediatamente la suma de las riquezas existentes, la no-ejecucion de los contratos de crédito no aumenta ni amengua inmediatamente esta suma : las quiebras turban i alteran solamente el estado de apropiacion de las riquezas, pero no crean ni destruyen porcion alguna : porque si anulan una suma de acreencias, anulan una suma de deudas exactamente equivalente. I como el empleo del contrato de crédito, sin añadir a las riquezas existentes, aumenta jeneralmente el poder productivo, la inejecucion de los contratos de crédito, dejando intacta la suma de las riquezas existentes, disminuye el poder productivo.

La existencia del crédito no es en manera alguna cosa indiferente : su uso es considerado jeneralmente i con razon como un síntoma favorable, porque demuestra la confianza del hombre en su semejante, sin la cual es imposible que la cooperacion produzca todos sus frutos. Ademas el crédito no puede mantenerse si no se conservan los capitales que son su objeto, i no pueden estos ser conservados sino en tanto que son bien empleados. Pero por sí mismo, volvemos a decirlo, el crédito es indiferente : no ejerce ninguna influencia necesaria sobre el poder productivo : mal dispensado, disminuye este poder, i lo aumenta, si es bien dispensado. Es pues cierto que en una sociedad en que los capitales perteneciesen a los que los hiciesen valer, la falta de crédito no indicaría necesariamente una inferioridad de poder productivo : mui al contrario, en igualdad de circunstancias, las transacciones ménos numerosas i mas breves tenderian de una manera mas directa a la satisfaccion de las necesidades reales. Pero ¿ cómo imaginar una sociedad en que los capitales, aun suponiéndoles adquiridos por un trabajo anterior, se hallen todos en manos de los hombres mas capaces de hacerlos valer ?

§ 3. — De la industria comercial.

La costumbre de los cambios ha hecho nacer un ramo de industria especial : tal es la industria comercial, que sin razon se ha confundido algunas veces con la industria de transporte. Esta existe en todo tiempo, independiente-mente del estado de apropiacion, al paso que el comercio no existe sino por el cambio. Imagínese un sistema de apropiacion por autoridad : al punto la industria comercial, tal cual la conocemos, cesará de existir : no quedará mas

que la industria de transporte, una agencia de acarreo i de reparticion de los productos.

Desde que el cambio llegó a ser para el individuo un medio de adquirir, del mismo modo que la produccion agrícola o industrial, hubo quienes hiciesen de la adquisicion por medio del cambio el fin principal de su trabajo. Observaron que en tal tiempo, en tal lugar, un determinado producto se cambiaba a condiciones mas o ménos ventajosas para el poseedor, o, en otros términos, tenia mas o ménos valor que en tal otro tiempo i en tal otro lugar; i trataron de enriquecerse comprando barato i vendiendo mas caro. Comprar barato para vender mas caro, tal es, propiamente hablando, el fin individual en la industria comercial.

Esta industria opera sobre el tiempo solamente, o a la vez sobre el tiempo i el espacio. Opera sobre el tiempo solamente cuando compra uno o muchos productos en tal tiempo para revenderlos mas tarde, sin llevarlos de un lugar a otro; como el comerciante que compra grandes cantidades de efectos en los almacenes de aduana, o un cargamento en alta mar, una sementera, etc., no para su consumo personal, sino para revender con ventaja. El comercio opera a la vez sobre el tiempo i el espacio, cuando compra un objeto en un lugar para revenderlo en otro, por ejemplo, té en China, algodones i café en América para revenderlos en el Havre i en Burdeos, vinos o sederías en Burdeos o en Lyon, para revenderlos en Valparaiso. Hace una operacion del mismo jénero, cuando compra una mercadería a la gruesa o por mayor para revenderla al menudeo.

Cuando el comercio opera solamente sobre el tiempo, se le llama comercio de *especulacion*: cuando opera a la vez sobre el tiempo i el espacio, se le puede llamar comercio de *distribucion*. El primero se limita a conservar las mercaderías objeto de sus operaciones; el segundo las conserva

i distribuye. Este obra en prevision de la permanencia de los hábitos i de los valores, mientras que el especulador obra previendo cambios de valor posibles. Estos dos jéneros de comercio se combinan i se mezclan frecuentemente uno con otro.

El comercio de distribucion se sirve incesantemente de la industria de transporte, pero sin confundirse con ella. Así el negociante, que compra café en la Martinica para revenderlo en el Havre, se sirve del armador que transporta la mercadería. Las dos industrias pueden estar i han estado largo tiempo reunidas en la misma mano, como lo están frecuentemente la agricultura i la industria fabril, pero son mui distintas. El armador presta un servicio determinado; se encarga de transportar el café mediante un precio convenido: el transporte es el solo objeto de su trabajo. Este transporte, por el contrario, no es sino accesorio en la industria del comerciante, cuya operacion principal se funda en la diferencia que existe entre el precio del café en la Martinica i el precio del mismo artículo en el Havre. Del mismo modo, en el comercio por menor en que las dos industrias comercial i de transporte se confunden mas, permanecen distintas: todas las combinaciones del comerciante se fundan en la diferencia de valor de la mercadería en el momento en que la compra i en el momento en que la vende: no considera los transportes i los gastos que ocasionan sino como uno de los elementos del predio de compra.

Vender i comprar son propiamente operaciones comerciales: hai pues comercio, como hai acarreo, en todas las industrias: pero no se da el título de comerciales mas que a aquellas cuya sola o principal ocupacion es comprar i vender. En las otras industrias el transporte o la transformacion material de los objetos exige mas trabajo i atencion que el cambio. No obstante, como es en último resultado por el cambio como reciben su remuneracion todos los ser-